



## **EXPEDIENTE: 4689/2025. PRESUPUESTO EJERCICIO 2026.**

### **TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.**

#### **PRIMERO.- MOTIVO DEL INFORME.**

Se emite este informe en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del *RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y tiene por objeto el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro así como el contenido del Presupuesto General, sin perjuicio de las consideraciones realizadas en los Informes de Intervención emitidos en relación con el proyecto de presupuesto del Consejo Insular de Aguas y con los Programas Anuales de Actuación Inversiones y Financiación (PAIF) de las empresas dependientes.

#### **SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.





- Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1, lunes 2 de enero de 2017) y su modificación posterior (BOP nº. 55, lunes 7 de mayo de 2018).
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **TERCERO. - CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

1.- El Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2026 comprende:

El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Cabildo Insular de El Hierro	65.079.108,00	65.079.108,00

El Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, aprobado por la Junta General el 03 de diciembre de 2025.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
OA Consejo Insular de Aguas de El Hierro	7.486.781,69	7.486.781,69

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la EIS El Meridiano SAU, aprobado por el Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2025.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Empresa Insular Servicios El Meridiano SAU	4.883.399,46	4.862.189,97

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de Mercachierro SAU, aprobado por el Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2025.





ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Mercahierro SAU	1.130.477,85	1.129.758,96

2.- Una vez efectuada la correspondiente consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y siguientes del RD 500/1990, en relación con el artículo 166.1c) del TRLRHL, el Presupuesto General queda cifrado en:

ESTADOS CONSOLIDADOS	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
ESTADOS CONSOLIDADOS	69.362.508,90	69.340.580,52

3.- Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas se emitió por esta Intervención el *Informe 2025-0012. Informe de Intervención – Presupuesto Consejo Insular de Aguas de El Hierro 2026*.

4.- Asimismo, se incorporan al expediente los Informes de Intervención a los PAIF de las empresas dependientes.

- *Informe n.º 2025 -0215. Informe de Intervención -Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y Programa de Actuación Inversiones y Financiación para el ejercicio 2026 de la EIS El Meridiano SAU.*
- *Informe n.º 2025-0214. Informe de Intervención - Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y Programa de Actuación Inversiones y Financiación para el ejercicio 2026 de Mercahierro SAU.*
- *Informe n.º 2025-0216. Informe de Intervención - Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación para el ejercicio 2026 de Gorona de El Viento El Hierro, SA.*

5.- El PAIF de la sociedad EIS El Meridiano, que se incorpora al expediente, es el aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad. Sin embargo, a tenor de lo expresado en el artículo 11 de sus Estatutos, el órgano competente para su aprobación es la Junta General. Este aspecto ya fue manifestado en el Informe de Intervención n.º 2025-0215.

#### **CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

1.- De conformidad con lo establecido en el TRLRHL y en Real Decreto 500/1990 la tramitación a seguir para la aprobación del Presupuesto General para 2026 es la siguiente:

a) Aprobación del proyecto de presupuesto general por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.





- b) Trámite de presentación de enmiendas, de acuerdo con lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  - c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
  - d) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en acuerdo único, en el que se habrán de detallar los presupuestos que integran el general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
  - e) El acto de aprobación inicial se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
  - f) El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
  - g) El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos por cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.
  - h) El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.
  - i) Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- 2.- En la hipótesis de que por el Pleno de la Corporación prosperen algunas enmiendas presentadas al Proyecto de Presupuesto General, las mismas no pueden originar la existencia de un déficit inicial, ni omitir o disminuir las consignaciones precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles y, en general, cuantos gastos venga la entidad obligada a satisfacer en el ejercicio derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.
- 3.- La legitimación activa y motivos para formular reclamaciones al Presupuesto viene recogido en el TRLRHL y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tienen la consideración de interesados a efectos de la presentación de reclamaciones:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.





- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las causas, de carácter exclusivo, para presentar reclamaciones al Presupuesto son las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

4.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

## QUINTO. – PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

### 1.- CONTENIDO.

1.1.- Al Proyecto de Presupuesto se incorpora la documentación exigible.

DOCUMENTO	LEGISLACIÓN	OBSERVACIONES
Estado de Gastos e Ingresos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, se puedan formular.	TRLRHL / RD 500/1990	No se aporta.
Programas anuales de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorporan: - EIS El Meridiano SAU, aprobado por su Consejo de





		<p>Administración el 28 de noviembre de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mercahierro SAU, aprobado por su Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2025.</li><li>- Gorona del Viento El Hierro SA, aprobado por su Consejo de Administración 03 de diciembre de 2025.</li></ul>
Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Estado de previsión y movimientos de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.	TRLRHL	Se incorpora.
Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico, que se completará con el programa financiero, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.</li><li>- Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que se vayan a generar.</li></ul>	TRLRHL / RD 500/1990	<p>No existe programa de actuación ni planes de etapas de planeamiento urbanístico.</p> <p>El contenido del Anexo de Inversiones incorpora el régimen de financiación de las mismas.</p>
Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el presupuesto en vigor.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024	TRLRHL	Se incorpora.
Avance de la Liquidación del Presupuesto del 2025	TRLRHL/ Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2025	Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Anexo de Personal de la entidad en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Anexo de inversiones a realizar.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora
Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los <u>ingresos de la entidad local</u> .	TRLRHL	Se incorpora.
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro,	TRLRHL	Se incorpora.





reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Informe Económico – Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del presupuesto.

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informe de Secretaría

Propuesta de aprobación del proyecto de presupuesto

--

TRLRHL / RD  
500/1990

Se incorpora.

LO 2/2012 /  
Reglamento

Se incorpora

RD 128/2018

Solicitado. A incluir en el expediente.

Se incorpora

1.2.- En la elaboración del Presupuesto se ha seguido con carácter general la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, añadiendo una clasificación orgánica en el Estado de Gastos.

1.3.- En términos generales contiene la documentación y los anexos que se establecen en los artículos 165 y 168 del TRLRHL y las Bases de Ejecución contemplan las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del Presupuesto

1.4.- El presente informe no abarca la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será en el momento de la fiscalización de cada expediente concreto cuando se verifique la existencia y adecuación del crédito a la naturaleza del gasto.

## 2.- NIVELACIÓN Y ESTRUCTURA FINANCIERA.

BALANCE COMPARATIVO 2026-2025			
	AÑO 2026	AÑO 2025	DIF 2026-2025
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>64.777.441,00</b>	<b>57.864.341,51</b>	<b>6.913.099,49</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	183.292,00	144.478,82	38.813,18
IMPUESTOS INDIRECTOS	26.727.304,00	25.149.631,74	1.577.672,26
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.609.695,00	1.497.769,00	111.926,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.289.643,00	29.373.935,37	4.915.707,63
INGRESOS PATRIMONIALES	1.967.507,00	1.698.526,58	268.980,42
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>53.579.133,43</b>	<b>52.199.721,85</b>	<b>1.379.411,58</b>
PERSONAL	19.101.123,30	18.782.756,56	318.366,74
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.435.186,73	18.957.260,80	477.925,93
GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.652.870,46	14.049.704,49	603.165,97





FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	379.952,94	400.000,00	-20.047,06
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>11.198.307,57</b>	<b>5.664.619,66</b>	<b>5.533.687,91</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>11.186.974,57</b>	<b>5.653.286,66</b>	<b>5.533.687,91</b>
INVERSIONES REALES	9.387.191,31	5.153.286,66	4.233.904,65
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.799.783,26	500.000,00	1.299.783,26
<b>SALDO DE CAPITAL</b>	<b>-11.186.974,57</b>	<b>-5.653.286,66</b>	<b>-5.533.687,91</b>
<b>SUPERÁVIT / DÉFICIT NO FINANCIERO</b>	<b>11.333,00</b>	<b>11.333,00</b>	<b>0,00</b>
<b>SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-11.333,00</b>	<b>-11.333,00</b>	<b>0,00</b>
ACTIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	301.667,00	301.667,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	0,00	0,00	0,00
ADQUISICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	313.000,00	313.000,00	0,00
DEVOLUCIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>65.079.108,00</b>	<b>58.166.008,51</b>	<b>6.913.099,49</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>65.079.108,00</b>	<b>58.166.008,51</b>	<b>6.913.099,49</b>

2.1.- El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, que asciende a 65.079.108,00 euros, ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165.4 del TRLRHL, aspecto que habrá de respetarse a lo largo del ejercicio.

2.2.- El análisis del Balance Comparativo muestra un incremento presupuestario que asciende a 6.913.099,49 euros. (11,89 %)

2.3.- El ahorro bruto es positivo, asciende a 11.198.307,57 euros, lo que significa que los ingresos corrientes alcanzan a financiar los gastos corrientes, cumpliendo el principio de nivelación presupuestaria interna.

2.4.- El saldo de operaciones de capital es negativo ya que no se prevén ingresos de capital mientras que se consignan gastos de esta naturaleza (inversiones y transferencias de capital) por importe de -11.186.974,57 euros. No obstante, este desfase en el saldo de capital se compensa con el margen proporcionado por el ahorro bruto sin necesidad de acudir al endeudamiento.

2.5.- En coherencia con lo anterior, el saldo de operaciones financieras se determina por las variaciones de activos financieros ya que no se plantean operaciones de endeudamiento.

### 3.- PREVISIONES DE INGRESOS.

3.1.- La estructura financiera del Cabildo viene determinada por los recursos del Bloque Canario de Financiación, la Financiación de las Competencias Transferidas y la





Participación de los Ingresos del Estado, que representan en su conjunto en torno al 84,45 % del presupuesto.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025	% S/ TOTAL PRESUPUESTO
BLOQUE CANARIO DE FINANCIACIÓN	25.804.042,00	39,65 %
FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	15.003.484,00	23,05 %
PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	14.152.876,00	21,75 %
<b>TOTAL</b>	<b>54.960.402,00</b>	<b>84,45 %</b>
<b>IMPORTE PRESUPUESTO</b>	<b>65.079.108,00</b>	

3.2.- En el Capítulo III Tasas y Otros Ingresos las previsiones ascienden a 1.609.695,00 euros. Si bien no se aportan por los servicios los estudios económicos que las avalan, en términos generales se estima su coherencia con la recaudación media de los ejercicios precedentes.

3.3.- En el Capítulo V, se prevén unos ingresos financieros por importe de 1.800.000,00 euros, que se estima una cantidad prudente teniendo en cuenta las retribuciones de las cuentas bancarias en 2025, el nivel de la tesorería y la evolución prevista de los tipos de interés.

3.4.- Respecto a los siguientes ingresos procedentes de otros agentes financiadores reflejados en el Capítulos IV, presentan una situación dispar en cuanto a la garantía para su percepción.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SITUACIÓN
45004	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES SITUACION DE DEPENDENCIA	3.658.271,62	Borrador Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. (Efectos económicos de 1 de enero de 2025)
45061	APORTACIÓN FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR	1.011.500,00	Orden de aportación dineraria. No acreditada. Se ha previsto la misma cantidad que se ha venido recibiendo en anualidades anteriores, dada la regularidad de su percepción.
45062	GOBIERNO DE CANARIAS. BONIFICACION AL TRANSPORTE	268.000,00	Orden de aportación dineraria. No acreditada. Se ha previsto la misma cantidad que se ha venido recibiendo en anualidades anteriores, dada la regularidad de su percepción.
45087	GOBIERNO DE CANARIAS. CENTRO DE DÍA	108.555,00	Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión del Centro de Día para personas mayores, de fecha 07 de marzo de 2023. Vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.





45102	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	72.641,00	Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ( a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y del Instituto Canario de Igualdad) y el Exmo. Cabildo Insular de El Hierro para la consolidación y mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la violencia de género en la isla de El Hierro. 2023-2026. Vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.
45103	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. FONDO CANARIO DE EMERGENCIA	11.172,00	Orden de Subvención anual. No acreditada. Se ha previsto la misma cantidad que se ha venido recibiendo en anualidades anteriores, dada la regularidad de su percepción.

Tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 173.6 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas queda condicionada a la existencia de un compromiso de aportación por parte de las Administraciones o entidades financieradoras correspondientes.

#### **4.- GASTO DE PERSONAL.**

4.1.- El gasto de personal que recoge el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 asciende a 19.101.123,30 euros y representa el 29,35 % del mismo, con un incremento de 318.366,74 euros con respecto al presupuesto anterior.

4.2.- Las retribuciones del personal, consignadas en este presupuesto, obedecen a la cuantificación realizada por el Departamento de Recursos Humanos del Cabildo Insular de El Hierro, contempladas en el documento: *Anexo Explicativo de la Cuantificación Económica de los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales) del Cabildo y su Organismo Autónomo para el Presupuesto 2026*, en el que se indica lo siguiente:

*“Para la anualidad de 2026, la valoración económica del personal, tanto del Cabildo como de su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, quedará adecuada a lo determinado en aquel “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, estando incorporados en el Presupuesto todos los incrementos determinados para la anualidad 2024 y congelados en 2025, a excepción de la base máxima de cotización, que se ha incorporado la aprobada en 2025, no siendo aplicable ningún incremento salarial distinto, hasta que se determine a nivel estatal o se refleje en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 o en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPGCAC) para 2026”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos”*. Indicando en el apartado 2 del mismo artículo que *“no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente*





*supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”.*

4.3.- Se ha incorporado al expediente el Anexo de Personal en el que se contemplan la relación y valoración de las retribuciones y cotizaciones a la seguridad social de los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual, que guarda la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el capítulo I del presupuesto.

Se ha incrementado las retribuciones complementarias en algunos puestos de trabajo prescindiendo del procedimiento establecido - art 47 Ley 39/2015.

4.4.- El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

*“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”*

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad aprobar de forma expresa la masa salarial en los términos expuestos.

4.5.- Asimismo, el artículo 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece lo siguiente:

*“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

*a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*

*b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

*c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.*





4.6.- Las retribuciones de los Consejeros con dedicación exclusiva se han cuantificado por el Departamento de Recursos Humanos.

A este respecto, se emitió informe de la Secretaría n.<sup>o</sup> 0020/2023, en el que se concluía lo siguiente:

*"En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y según el informe emitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, de fecha 12 de noviembre de 2021, se concluye que las retribuciones de los consejeros deberían acomodarse al límite máximo establecido en el mencionado informe".*

4.7.- Los créditos destinados a gastos de acción social previstos en este presupuesto disminuyen en 350.705,50 euros con respecto al ejercicio anterior.

## 5.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS.

5.1.- Se manifiesta en el Informe Económico Financiero que *"Los créditos previstos en el estado de gastos de este presupuesto se estiman suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en el contexto presupuestario actual y en coherencia con los niveles de ejecución de los ejercicios anteriores"*.

5.2- Los compromisos de gastos de carácter plurianual, así como los gastos comprometidos cuya ejecución se prolongue más allá del 31 de diciembre de 2025, han de contar con consignación presupuestaria en el presupuesto 2026 por la cuantía necesaria para continuar su ejecución.

A tal efecto, en el caso de que las mismas no se hubieran dotado o fueran insuficientes y no se pudieran compensar con los niveles de vinculación establecidos, será necesario adoptar las medidas oportunas para garantizar su adecuada cobertura presupuestaria a lo largo del ejercicio.

Esto es de especial relevancia en el caso de las subvenciones consignadas en los capítulos IV y VII, en tanto en cuanto los gastos autorizados y comprometidos en las subvenciones de concurrencia competitiva aprobados 2025 (aprobada la convocatoria o aprobada la concesión) que se van a conceder y abonar en 2026, no cuentan en este presupuesto con los créditos necesarios para su aprobación.

En este sentido se ha de tener en cuenta que la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación afecta negativamente al cálculo de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto. Con las reglas fiscales plenamente vigentes la posibilidad de financiar modificaciones de crédito con cargo a estos recursos queda supeditada a su cumplimiento por exigencias de la LO 2/2012. Por tanto, queda





comprometida la incorporación de remanentes de crédito del presupuesto de 2025 como posible solución a los desfases señalados.

5.3.- La LO 2/2012 en su artículo 31 regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: “*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias*”. En cumplimiento de dicho artículo se ha dotado el Fondo de Contingencia con 379.952,94 euros.

## 6.- OTRAS CONSIDERACIONES.

6.1.- Se viene constatando la importancia de la contratación menor como sistema generalizado de contratación del Cabildo, lo que contraviene su carácter excepcional y de aplicación limitada a la atención de necesidades puntuales y no periódicas, urgentes, perfectamente definidas y de escasa cuantía. La utilización de los contratos menores para atender necesidades habituales, recurrentes y no excepcionales trae como consecuencia el fraccionamiento ilegal del objeto del contrato y podría derivar en responsabilidades administrativas e incluso penales.

6.2.- Las subvenciones nominativas incluidas en este Presupuesto ascienden a 42.750,00 euros, destinadas a subvencionar a los sectores económicos (Artículo 47), las familias e instituciones sin fines de lucro (Artículo 48) y al sector exterior (Artículo 49).

Con carácter general, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que con carácter general la concesión de subvenciones ha de realizarse mediante procedimientos de concurrencia competitiva (art. 22.1), resultando la concesión directa de subvenciones, en este caso las subvenciones nominativas, un medio excepcional.

Dentro de las subvenciones de concesión directa, regula en el artículo 22.2 a) las subvenciones nominativas en los siguientes términos.

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso,*





*deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Por tanto, se exige que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan expresamente designados en el estado de gastos del presupuesto aprobados por la Corporación. De este carácter se deriva que, una vez aprobadas en el presupuesto, su cuantía no puede ni incrementarse ni reducirse durante el ejercicio y la administración deberá concederlas a los beneficiarios nominativamente designados sin poder prescindir de esta previsión. Y por esta misma naturaleza, su designación en el presupuesto debería ir acompañada de la información suficiente que justifique su concesión directa y las causas por las que la realización de los proyectos descritos no podrían ser objeto de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se quiere poner el énfasis en que el concepto de subvención implica que la entrega dineraria se destine a financiar un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular. El hecho de que se subvencionen recurrentemente los mismos proyectos o gastos de mantenimiento y funcionamiento o la realización del plan anual de actividades de los beneficiarios, pone en entredicho el propio mecanismo y que estemos ante una actuación de fomento, ya que lo que se subvenciona no es una actividad, un proyecto o un objetivo; lo que se subvenciona es al beneficiario como tal.

Asimismo, se pone de manifiesto que la consideración como subvenciones nominativas o excepcionales no valida el procedimiento en aquellos casos en los que las aportaciones dinerarias no tienen naturaleza subvencional, aunque se justifiquen como tales, sino que constituyen medios de financiación de proyectos que tienen naturaleza contractual. Esto es, aunque en la subvención puedan existir ciertas obligaciones que recaigan sobre el beneficiario, tales obligaciones no deben orientarse al pago por la prestación de un servicio. Tampoco procede otorgar subvenciones para afrontar necesidades de las áreas gestoras en el desarrollo de sus funciones, pues entonces estaríamos financiando contraprestaciones derivadas de una relación contractual.

6.3.- El ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro viene regulado con carácter general en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares y la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública.

Por su parte, el ejercicio de competencias distintas de las propias sólo es posible en los términos regulados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985:

*"4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el*





*ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".*

En este sentido el Ministerio de Hacienda ha recalcado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos y que, en caso contrario, no es posible ejercer dichas competencias y, en caso de hacerlo, se estarían ejerciendo fuera del marco legal, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades personales a que hubiere lugar.

## **SEXTO. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN. PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE EL HIERRO Y SUS ENTES DEPENDIENTES (CONSEJO INSULAR DE AGUAS, EIS EL MERIDIANO SAU Y MERCACHIERRO SAU).**

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del TRLRHL, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Asimismo, los artículos 115 y siguientes del RD 500/1990 establecen las normas específicas de consolidación de las entidades locales, debiendo armonizarse los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades mercantiles con el de la propia entidad, eliminar las operaciones internas (trasferencias, subvenciones, aportaciones de capital, participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza) y detallar las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y eliminaciones internas.

En los términos indicados por la citada normativa se incorpora al expediente el *Informe 2025-0223, Cabildo – Estado de Consolidación 2026*.

Los datos resultantes de acuerdo con la clasificación económica de ingresos y gastos son los que se indican a continuación.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	183.292,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	26.727.304,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.806.167,52
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.289.643,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.017.507,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	316.667,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL:</b>		<b>69.340.580,52</b>





CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	24.045.673,23
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	25.450.785,04
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	15.516,97
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.344.850,00
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	444.409,09
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	10.933.491,31
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.799.783,26
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	328.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL:</b>		<b>69.362.508,90</b>

Asimismo, se han de indicar las desviaciones con respecto a las Líneas Fundamentales del Presupuesto aprobadas para 2026 por Decreto 2025-3054, que se remitieron al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026 (CONSOLIDADO)	LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2026	DESVIACIONES
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	183.292,00	150.887,00	32.405,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	26.727.304,00	25.984.270,11	743.033,89
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.806.167,52	5.979.633,84	-173.466,32
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.289.643,00	29.077.373,45	5.212.269,55
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.017.507,00	1.179.566,16	837.940,84
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	316.667,00	317.517,00	-850,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>		<b>69.340.580,52</b>	<b>62.689.247,56</b>	<b>6.651.332,96</b>





CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026 (CONSOLIDADO)	LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2026	DESVIACIONES
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	24.045.673,23	24.083.475,79	-37.802,56
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	25.450.785,04	25.902.970,88	-452.185,84
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	15.516,97	6.516,97	9.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.344.850,00	5.645.259,29	699.590,71
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	444.409,09	820.000,00	-375.590,91
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	10.933.491,31	4.933.477,16	6.000.014,15
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.799.783,26	1.000.000,00	799.783,26
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	328.000,00	331.500,00	-3.500,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>		<b>69.362.508,90</b>	<b>62.723.200,09</b>	<b>6.639.308,81</b>

## SÉPTIMO.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

El presupuesto anual constituye el principal instrumento de planificación anual y está sujeto al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que establece el artículo 7 de la LO 2/2012.

*“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

## LA INTERVENCIÓN,

*(Firmado electrónicamente)*

